

ACTA DE BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN"

En la ciudad de Lima, siendo el día 22 de marzo de 2023, se reunieron en la biblioteca del INEN, sito en la Av. Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 000394-2022-OGA/INEN, para la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN", en concordancia con los Artículos 44°, 46° y 47° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias, los mismos que a continuación se detallan:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA, Presidente
- JESUS ANCHIRAICO VASQUEZ, Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Miembro Suplente

En ese sentido, continuando con los actos del procedimiento de selección, el Comité de Selección expone lo siguiente:

I. RESPECTO A LA SOLICITUD DE REDUCCIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Que, el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que:

"68.3 En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...).

Al respecto, mediante CARTA N° 001-2023-CS/IAS N° 064-2022-INEN -2 **el Comité de Selección solicitó al postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., que obtuvo el primer (1er) lugar en el orden de prelación del acto de calificación, la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud.**

Que, mediante CORREO ELECTRÓNICO, el postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. remitió la CARTA N° 2023-108058, donde adjunta el anexo 06 reduciendo su oferta por un monto total de S/ 135, 428.46 incluyendo impuestos monto que aun supera el valor estimado.

II. RESPECTO A LA SOLICITUD DE CERTIFICACIÓN DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO Y LA APROBACIÓN DEL TITULAR DE LA ENTIDAD PARA QUE SE CONSIDERE VÁLIDA LA OFERTA ECONÓMICA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO

Que, el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica que:

"68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supera el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad".

Al respecto, considerando que el postor procedió con el reajuste solicitado, el Comité de Selección mediante Informe N° 002-2023-CS/IAS N°64-2022-INEN-2, solicitó la ampliación de la disponibilidad presupuestal por la oferta que supera el valor estimado, a fin de efectuar todas las acciones respectivas de conformidad a lo señalado en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.

En respuesta, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 727-2023-OGPP/INEN de fecha 17.03.2023, remite el Informe N° 722-2023-OPE-OGPP/INEN, de fecha 17.03.2023, que fue emitido por la Oficina de Planeamiento Estratégico, mediante el cual otorgó la ampliación de la Certificación de Crédito Presupuestario.

¹ Artículo 68° Rechazo de ofertas:

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supera el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.



**“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”**

Continuando con el trámite y en concordancia con el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones², el Comité de Selección mediante Informe N° 003-2023-CS/AS N°64-2022-INEN-2, de fecha 20.03.2023 se solicitó a la Gerencia General del INEN (según las facultades delegadas mediante Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN) la aprobación de la oferta económica presentada por el postor que supera el valor estimado, debido a que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal con relación a la oferta económica.

En respuesta, la Gerencia General del INEN mediante Resolución de Gerencia General N° **024** -2023-GG/INEN de fecha 22.03.2023, resolvió aprobar que el Comité de Selección considere válida la oferta económica presentada por el postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. que supera el valor estimado.

III. BUENA PRO:

Por consiguiente, teniendo en cuenta los resultados de la evaluación y calificación llevada a cabo en los actos previos a la adjudicación, y debido a que se cuenta con la ampliación de la disponibilidad presupuestal y la aprobación de la Gerencia General del INEN de acuerdo a lo establecido en el Numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el Comité de Selección acuerda otorgar por unanimidad la Buena Pro, de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	U.M.	POSTOR GANADOR	MONTO ADJUDICADO
SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN	SERVICIO	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. (20503758114)	S/ 135,428.46 (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 46/100 soles)

Por lo tanto, no habiendo asuntos adicionales que tratar, los participantes suscriben la presente acta en señal de conformidad y dan por concluida la sesión.

ALDO GENARO CISNEROS MONJA
PRESIDENTE

JESUS ANCHIRACO VASQUEZ
MIEMBRO

VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES
MIEMBRO SUPLENTE

² Artículo 68° Rechazo de ofertas:

68.4 En caso el postor no reduzca su oferta económica o la **oferta económica reducida supere el valor estimado** o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad.



PERÚ

Ministerio de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas



Firmado digitalmente por ARDILES CHACON Edgar Marion FAU 20514964778 hard Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 22.03.2023 18:06:28 -05:00

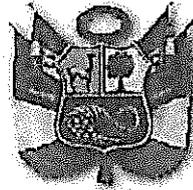
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Surquillo, 22 de Marzo del 2023

RESOLUCION DE GERENCIA GENERAL N° 00024-2023-GG/INEN

INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS

REPÚBLICA DEL PERÚ



VISTOS:

El Informe N° 003-CS/AS N° 064-2022-INEN-2, emitido por el Comité de Selección; el Proveído N° 001128-2023-GG/INEN, emitido por la Gerencia General, y el Informe N° 000380-2023-OAJ/INEN de la Oficina de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, a través de la Ley N° 28748, se creó como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud, constituyendo Pliego Presupuestal y calificado como Organismo Público Ejecutor en concordancia con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2007-SA, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 11 de Enero del 2007, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, estableciendo la competencia, funciones generales y estructura orgánica del Instituto, así como las funciones de sus diferentes Órganos y Unidades Orgánicas;

Que, mediante Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado (en adelante la Ley) y el Decreto Supremo 344-2018-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante el Reglamento), y sus respectivas modificaciones, se regula el marco legal aplicable a la contratación de bienes, servicios y obras de las Entidades del Sector Público;

Que, el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento dispone que: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud. En ningún caso el valor estimado es puesto en conocimiento del postor. En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad."*;

Que, el 22 de diciembre de 2022, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), a través del Comité de Selección designado, convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 064-2022-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural del INEN";

Que, mediante Informe N° 003-CS/AS N° 064-2022-INEN-2 de fecha 20 de marzo de 2022, y del expediente administrativo remitido a este despacho, obra el Acta de Evaluación, Calificación; del

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2018-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.inen.sld.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: VSWRKHD



Firmado digitalmente por OSNAYO VILLALTA Abad FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.03.2023 17:16:06 -05:00



Firmado digitalmente por CHAVEZ CHAVARRY Juan Carlos FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.03.2023 17:12:11 -05:00



Firmado digitalmente por SANCHEZ DAMIAN Eddy Omar FAU 20514964778 hard Motivo: Doy V° B° Fecha: 22.03.2023 16:14:11



PERÚ

Ministerio
de Salud

Instituto Nacional de Enfermedades
Neoplásicas



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

cual se desprende que con fecha 10 de marzo de 2023, se llevó a cabo la etapa de evaluación, calificación de oferta, donde el postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO SA presentó su oferta económica por el importe de S/. 143,328.46 soles, es decir, superior al valor estimado (S/. 126,132.48 soles) para el presente procedimiento de selección;

Que, del informe de visto se tiene que en conformidad al numeral 68.3 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el comité de selección solicitó al postor la reducción de la oferta económica otorgándole un plazo máximo de 2 días hábiles a efectos de que emitan el pronunciamiento respectivo, razón por la cual el comité de selección postergó el otorgamiento de la buena pro para el día 16 de marzo de 2023. Del mismo modo informa que el postor mediante carta N° 2023-108058, adjunta el anexo 6, mediante el cual remite la reducción de su oferta económica para el presente servicio; no obstante, dicha oferta sigue superando el valor estimado;

Que, mediante el informe de visto, el comité gestionó la ampliación de la disponibilidad presupuestal por la oferta que supera el valor estimado, el cual fue ampliado mediante Informe N° 000722-2023-OPE-OGPP/INEN y comunicado mediante Memorando N°000727-2023-OGPP/INEN;

Que, por su parte la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el documento de vistos, concluye que la solicitud formulada por el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 064-2022-INEN-2 para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural del INEN", cumple las formalidades previstas en el numeral 68.3 y 68.4 del artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Contando con el visto bueno de la Oficina General de Administración, Oficina de Logística y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y de conformidad con las atribuciones establecidas en la Resolución Jefatural N° 445-2022-J/INEN; así como por lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082- 2019-EF, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR que el Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 064-2022-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural del INEN", considere válida la oferta económica presentada por el postor **GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.** ascendente a la suma de S/. 135,428.46 soles (Ciento Treinta y Cinco Mil Cuatrocientos Veintiocho con 46/100).

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al Comité de Selección a cargo de la Adjudicación Simplificada N° 064-2022-INEN para el "Servicio de Mantenimiento Preventivo de las Redes Internas de Gas Natural del INEN", para que continúe con las acciones correspondientes, conforme a la normativa de Contratación Pública vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe), y en el portal institucional de la entidad (www.inen.sld.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Firmado digitalmente

EDGAR MARLON ARDILES CHACÓN
Gerente General



**ACTA DE ADMISIÓN, EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN DE OFERTAS DE LA
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA****"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS
NATURAL DEL INEN"**

Siendo el 10 de marzo de 2023, se reunieron en la Oficina de Licitaciones, situado en Avenida Angamos Este N° 2520 Surquillo, los miembros del Comité de Selección, designados mediante Resolución Administrativa N° 00394-2022-GG/INEN, para la evaluación y calificación de ofertas presentadas en el procedimiento de selección de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 64-2022-INEN - SEGUNDA CONVOCATORIA, asistiendo los siguientes miembros:

Miembros del Comité de Selección que asistieron:

- ALDO GENARO CISNEROS MONJA, Presidente
- JESUS ANCHIRAICO VASQUEZ, Miembro
- VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES, Segundo Miembro

I. REGISTRO DE PARTICIPANTES:

Conforme al calendario del procedimiento de selección en referencia, durante la etapa de registro de participantes del 10.04.2023 al 07.03.2023, se registraron electrónicamente (10) participantes.

N°	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Estado	Fecha de registro	Usuario de Registro	PRESENTO OFERTA
1	10402725791	GOMEZ CHAVARRIA PETER JESUS	2023-02-10 09:37:53.0	Válido	10402725791	NO
2	20409261605	SEREMYPE E.I.R.L.	2023-02-15 19:36:18.0	Válido	20409261605	NO
3	20503758114	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	2023-02-15 12:08:06.0	Válido	20503758114	SI
4	20504638422	TERMODINAMICA SOCIEDAD ANONIMA	2023-02-21 18:49:26.0	Válido	20504638422	NO
5	20552181451	RED AMARILLA S.A.C.	2023-03-01 13:00:12.0	Válido	20552181451	NO
6	20600346581	GRUPO INVERCON S.A.C.	2023-02-15 07:42:17.0	Válido	20600346581	NO
7	20601085799	A & J STUDIO INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.R.L. - A & J STUDIO S.R.L.	2023-02-23 16:50:50.0	Válido	20601085799	NO
8	20601585449	BUSINESS CORPORATION NORTH S.A.C	2023-02-11 23:58:52.0	Válido	20601585449	NO
9	20602623051	EMPRESA ELECTROMECANICO THOR E.I.R.L.	2023-02-22 05:48:55.0	Válido	20602623051	NO
10	20607804398	RUWAY CONSTRUCCION INGENIERIA Y TRANSPORTE S.R.L.	2023-02-28 14:17:35.0	Válido	20607804398	NO

II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Que, de acuerdo al cronograma presentación de ofertas electrónica a través del SEACE, el día 08 de marzo de 2023 se presentó de forma electrónica una sola oferta para el presente ítem, conforme al siguiente detalle:



Presentación de ofertas/expressión de interés

Entidad convocante : INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS
Nomencatura : AS-SM-64-2022-INEN-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN

Table with 5 columns: Nro. ítem, Descripción del ítem, RUC / Código, Nombre o Razón Social, Fecha Presentación, Hora Presentación, Forma de presentación. Row 1: 1, SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LA REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN, 20503758114, GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., 08/03/2023, 10:20:26, Electronico

III. ADMISIÓN DE LA OFERTA:

Al respecto, se verificó que la oferta de los postores, cumpla con la documentación de presentación obligatoria, señalada en el Numeral 2.2.1.1. del capítulo II de la sección específica de las bases.

En tal sentido, de la verificación de la documentación de presentación obligatoria, se determinó lo siguiente:

Table with 2 main columns: DOCUMENTACION DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA and Postor 1 (GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.). Rows a-h list requirements like 'Declaración jurada de datos del postor', 'Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta', etc., with status 'SI CUMPLE' or 'NO CORRESPONDE'. Final row: CONDICION PARA EVALUACION ADMITIDA.

- Conforme al resultado de la verificación y revisión de la documentación de presentación obligatoria, se concluye que la única oferta presentada por el postor



GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A. cumplen con la documentación requerida. Por lo tanto, dicha oferta es ADMITIDA para el presente ítem.

- Mediante Memorando N° 000337-2023-OIMS-OGA/INEN la OFICINA DE INGENIERÍA MANTENIMIENTO Y SERVICIOS trasladó la evaluación de cumplimiento de EETT, cuyo resultado de evaluación concluye que el postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., cumplen con las especificaciones técnicas requeridas de acuerdo al siguiente detalle:

"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LAS REDES INTERNAS DE GAS NATURAL DEL INEN"				Cumplimiento según area usuaria
Nro.	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro	
1	20503758114	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	2023-02-15 12:08:06.0	Si cumplen con las EETT

IV. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS:

Por otro lado, los miembros del acotado Comité en cumplimiento al Artículo 74° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, proceden a evaluar la oferta admitida, a fin de determinar el puntaje, según factores de evaluación enunciados en las Bases Integradas, obteniéndose el siguiente resultado:

Nº	POSTORES	$P_i = O_i \times \frac{PMP}{O_i}$ Donde: O _i = Oferta P _i = Puntaje de la oferta a evaluar O _i = Precio O _m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio	PUNTAJE PRECIO (Max 100ptos)	BONIFICACIÓN DEL 5% POR CONDICION DE PYME	PUNTAJE	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION	MENOR PRECIO
1	GAS NATURAL DELIMAYCALLAO S.A.	S/. 143,328.46	100.00	0.00	100.00	100.00	1	S/. 143,328.46

Acto seguido, el comité de selección procede a verificar los documentos que acreditan los requisitos de calificación, a fin de determinar si cumple con acreditar los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas:



DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES "AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

REQUISITOS DE CALIFICACION	CALIFICACIÓN DE OFERTAS
	GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.
	1°
<p>FORMACIÓN ACADÉMICA</p> <p><u>Requisitos:</u> Profesional Ingeniero en la especialidad de Ingeniería Mecánica y/o Mecánica Eléctrica y/o Electrónica y/o Industrial o Civil.</p> <p><u>Acreditación:</u> El Profesional Ingeniero en la especialidad de Ingeniería Mecánica y/o Mecánica Eléctrica y/o Electrónica y/o Industrial o Civil será verificado por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, en el Registro Nacional de Grados Académicos y Títulos Profesionales en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: https://enlinea.sunedu.gob.pe/ o en el Registro Nacional de Certificados, Grados y Títulos a cargo del Ministerio de Educación a través del siguiente link: http://www.titulosinstitutos.pe/, según corresponda.</p> <p>En caso Profesional Ingeniero en la especialidad de Ingeniería Mecánica y/o Mecánica Eléctrica y/o Electrónica y/o Industrial o Civil no se encuentre inscrito en el referido registro, el postor debe presentar la copia del diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>	SI CUMPLE
<p>EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE</p> <p><u>Requisitos:</u> RESPONSABLE DEL SERVICIO Contar con tres (03) años como Ingeniero responsable del servicio. En actividades similares como: Inspección, instalación, soporte técnico y/o mantenimiento de equipos y sistemas de instalaciones de gas natural, experiencia en elaboración de informes técnicos, reportes y análisis situacionales.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el período traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p>	SI CUMPLE
<p>C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Requisitos:</u> El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/ 378,397.44 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE CON 44/100 SOLES), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de S/ 31,533.12 (TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES CON 12/100 SOLES) por la venta de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. Se consideran servicios similares a los siguientes Servicio de Inspección, Mantenimiento, Reparación, Instalación y/o Montaje de Sistema de Gas Natural.</p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>	SI CUMPLE
CONDICIÓN	CALIFICADA

**V. SOBRE LA DISPONIBILIDAD DE PRESUPUESTO POR LA OFERTA QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO**

Que, de conformidad con el numeral 28.1 de Artículo 28° del TUO de la ley de contrataciones que señala: *"Para la contratación de bienes y servicios (...) la Entidad puede rechazar toda oferta que supera la disponibilidad presupuestal del procedimiento de selección, siempre que haya realizado las gestiones para el incremento de la disponibilidad presupuestal y este no se haya podido obtener"*.

Del mismo modo, en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: *"En el supuesto que la oferta supere el valor estimado o valor referencial, el órgano a cargo del procedimiento de selección solicita al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud" (...)*.

Aplicar lo enunciado en el numeral 68.4 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones indica lo siguiente: *"En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad"*.

En atención a lo expuesto, de conformidad con lo señalado en el numeral 68.3 del Artículo 68° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, este colegiado acordó solicitar al postor la reducción de su oferta económica, otorgándole un plazo máximo de dos (2) días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación de la solicitud, en caso no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado, se solicita la ampliación de la certificación de crédito presupuestario a efectos de considerar válida la oferta del postor GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A., toda vez que supera el valor estimado de la contratación, de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR	PUNTAJE OFERTA ECONÓMICA	TOTAL	VALOR ESTIMADO	PRECIO DE LA OFERTA	MONTO QUE SUPERA EL VALOR ESTIMADO
GAS NATURAL DE LIMA Y CALLAO S.A.	100	100	S/. 126,132.48	S/. 143,328.46	S/. 17,195.98

No habiendo asuntos adicionales que tratar, el comité de selección dio por concluida la sesión, procediéndose a la suscripción de la presente acta.

ALDO GENARO CISNEROS MONJA
PRESIDENTE

JESUS ANCHIRACO VASQUEZ
MIEMBRO

VERNA WILFREDO FERNÁNDEZ REYES
MIEMBRO SUPLENTE